



PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MAURICIO ALARCON REYES
DEMANDADO: LEIDA RUBY JIMENEZ MENDEZ
RADICACIÓN: 2008-00107-00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación contra el auto de 06 de febrero de 2023 que termino el proceso por DESISTIMIENTO TACITO señalando que en la providencia recurrida se dijo: “que la última actuación procesal fue donde se **IMPROBÓ** el remate del inmueble de matrícula inmobiliaria N° 370-216786, y se aprobó el auto de liquidación del crédito de septiembre de 2019; motivo por el cual se decide declarar **DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROCESO**, argumentando que “han transcurrido más de tres años, sin que el demandante hubiese realizado una nueva solicitud para efectuar el remate del inmueble. Tampoco ha realizado actualización de la liquidación del crédito, dejando el proceso inactivo por el mencionado tiempo”

Para el día 07 de febrero de 2023 el apoderado de la parte demandante manifestando que diciente de la providencia atendiendo que para las 10:38 horas del pasado 23 de septiembre del año 2021 allego una solicitud al correo del despacho (j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), por medio de la cual solicitó fijar fecha para la diligencia del remate del inmueble en cuestión; agrega que la misma fue reiterada el día 24 de junio de 2022 siendo las 15:45 horas, en esta última se aportó la actualización del crédito.

Por lo anterior el apoderado argumenta que no ha habido inactividad en el proceso, que por el contrario es el despacho quien no atendió a sus solicitudes para continuar con el proceso.

El recurso de apelación interpuesto es procedente conforme con los lineamientos de los artículos 317 literal E, 321 y 322 del C.G.P por lo cual se concederá el recurso interpuesto en efecto suspensivo, por lo expuesto se



PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MAURICIO ALARCON REYES
DEMANDADO: LEIDA RUBY JIMENEZ MENDEZ
RADICACIÓN: 2008-00107-00

RESUELVE:

PRIMERO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo.

SEGUNDO ENVÍESE el proceso digitalizado ante el tribunal superior del distrito para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No.115

Hoy 13 de julio de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
secretaria